2017-0491 Cuaderno No. 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior recurso de reposición extemporáneo. Auto del 4 de junio de 2021 se notificó en el Estado Electrónico el 8 de junio de 2021, cobró firmeza el 11 de junio de 2021 y el recurso fue presentado el 15 de junio 2021. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de julio de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
VERBAL 2017-0491 –LLAMAMIENTO EN GARANTIA No. 1

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Rechazar de Plano el anterior recurso de reposición y subsidiario el recurso de queja, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de lo decidido en el numeral Segundo del auto proferido el 4 de junio de 2021, por Extemporáneo. (art. 302 C.G.P.).

Téngase en cuenta que el auto que se recurre fue notificado en el estado electrónico el 8 de junio de 2018, cobrando firmeza el 11 de junio de 2021, y el escrito contentivo del recurso de reposición y subsidiario en queja fue radicado el 15 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.
(3)

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ